



Expediente CM/CTAIP/145/2016

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

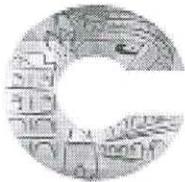
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
CÁRDENAS, TABASCO**

H. Cárdenas, Tabasco; a 24 de Mayo del 2016

CUENTA SECRETARIAL: Que en fecha dos (02) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco; la Solicitud efectuada por el C. Enrique Salomón López, mediante la cual se solicita lo siguiente:

Solicito me sean proporcionados los montos obtenidos por concepto de percepciones salariales CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL 2016, de los CC. Euribey Montejo de la O, Eduardo Marchena Flores, Ruth E. Hernández Hernández, Pedro Ramírez Rueda, Orbelin Hernández Luna, Belisario López Pérez, Isidoro Bañuelos Mora, Miguel Ángel Duran Hernández, Gabriel Arias Montejo, Javier Jiménez Briseño, José Pérez López, Fredy Veronico Fuerte, María de los Ángeles Alpuche Damián, Alfonso Izquierdo Martínez, Nelson López de los Santos, Óscar Córdova Gamas, Silverio Colorado

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO DE RESERVA



Enrique, Samuel Ramos Santiago, Samuel Cabrera Toledo y Francisca Pérez Soberano.

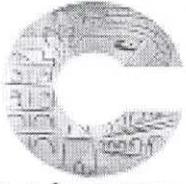
Por lo anterior y con fundamento en el *artículo 50 fracción III, XI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los lineamientos establecidos efectúa la búsqueda de la información solicitando la respuesta a la solicitud al área que por razones de su encargo en caso de existir, debe contar con la información requerida.

Con fecha 23 de Mayo del año que transcurre la Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública, recepciona el oficio DA/RH/389/2016, signado por el Ing. Rusbel Márquez García, en su carácter de Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en el cual solicita la clasificación como información reserva lo requerido en la solicitud presentada por el C. Enrique Salomón López y quien solicita lo siguiente:

“Solicito *me sean proporcionados los montos obtenidos por concepto de percepciones salariales CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL 2016, de los CC. Euribey Montejo de la O, Eduardo Marchena Flores, Ruth E. Hernández Hernández, Pedro Ramírez Rueda, Orbelin Hernández Luna, Belisario López Pérez, Isidoro Bañuelos Mora,*

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO DE RESERVA



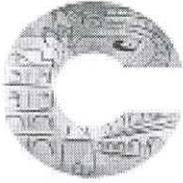
Miguel Ángel Duran Hernández, Gabriel Arias Montejo, Javier Jiménez Briseño, José Pérez López, Fredy Veronico Fuerte, María de los Ángeles Alpuche Damián, Alfonso Izquierdo Martínez, Nelson López de los Santos, Óscar Córdova Gamas, Silverio Colorado Enrique, Samuel Ramos Santiago, Samuel Cabrera Toledo y Francisca Pérez Soberano”.

Con fecha 23 de mayo del año que transcurre la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio número CM/CTAIP/0247/2016, solicita al Comité sesión Extraordinaria, para que en términos del *artículo 24 fracción VI, 47 párrafo tercero, 48, fracción II*, determine, confirme o revoque la clasificación de la información solicitada como “Información Reservada”.

Con fecha 24 de marzo del año que transcurre, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, lleva a cabo sesión legal previa existencia del quórum, con la finalidad de salvaguardar la información, mediante el acta CMTAIP/CTAIP/AR-005/024/05/2016 en la que se determina y se confirma la clasificación establecida por el titular del área del sujeto obligado, que resguarda la información solicitada referente a la solicitud presentada por el C. Enrique Salomón López, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO DE RESERVA



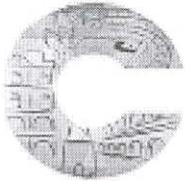
de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior y en concordancia a lo antes expuesto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información tiene a bien el emitir el siguiente:

ACUERDO DE RESERVA

Se tiene por recibido el escrito número DA/RH/389/2016 de fecha 23 de mayo del año que transcurre, signado por el Director de Administración del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por medio del cual solicita a esta Coordinación de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; elaborar un acuerdo de reserva en cuanto a **los montos obtenidos por concepto de percepciones salariales CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL 2016, de los CC. Euribey Montejo de la O, Eduardo Marchena Flores, Ruth E. Hernández Hernández, Pedro Ramírez Rueda, Orbelin Hernández Luna, Belisario López Pérez, Isidoro Bañuelos Mora, Miguel Ángel Duran Hernández, Gabriel Arias Montejo, Javier Jiménez Briseño, José Pérez López, Fredy Veronico Fuerte, María de los Ángeles Alpuche Damián, Alfonso Izquierdo Martínez, Nelson López de los Santos, Óscar Córdova Gamas, Silverio Colorado Enrique, Samuel Ramos Santiago, Samuel Cabrera Toledo y Francisca Pérez Soberano**, toda vez que al

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO DE RESERVA



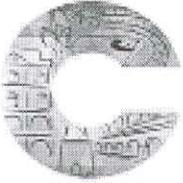
argumentar en su oficio de respuesta que al hacer pública la información solicitada pone en riesgo la integridad y la seguridad de los servidores públicos y/o de los integrantes del comité ejecutivo de la Sección 4 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET), considerando también, que la información clasificada como reservada, es aquella cuya divulgación pueda menoscabar o suponer un grave riesgo para la vida democrática de la sociedad de las tareas del Estado o del Municipio en el marco de un ejercicio republicano de gobierno, es por lo anterior que para los efectos legales conducentes se toman las siguientes medidas de reserva de la información.

CONSIDERANDO

Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto en los *artículos 47, 48 fracción II, 121, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para confirmar la clasificación de la solicitud efectuada por el C. Enrique Salomón López, en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública como información reservada.

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO DE RESERVA

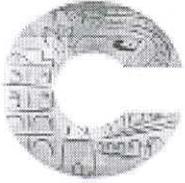


En términos del *artículo 129, 143, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco*; así como lo dispuesto en los *artículos 3, fracción V, VI, XII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, esta Coordinación de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco en el ejercicio de sus facultades, Emite el presente acuerdo de reserva de la información, misma que se encuentra en los archivos y bajo resguardo de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco y que con base en los ordenamientos jurídicos vigentes **SE CLASIFICA COMO RESERVADA**

Fundamentación.- Tal y como se desprende de los *numerales 2, 3, 4, 5 6,7 y 8 ; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*; en los que se establece el Principio de Máxima Publicidad en lo que respecta a la documentación que contenga información pública en poder de los Sujetos Obligados por esta Ley, se entiende que toda la información correspondiente a los entes de gobierno municipal es pública, con la salvedad que habrá sus excepciones y que solo podrán ser autorizadas y confirmadas por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, fundándose en la causas legales razonables y suficientemente en el sentido que su publicidad

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO DE RESERVA



ocasiona un perjuicio mayor al beneficio de su observada publicidad; por lo que la misma Ley excusa de hacer pública de manera temporal por un periodo de tiempo no mayor a 05 (cinco) años; información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley, esto es **Información Reservada**.

En este sentido los *numerales 47, 48 fracciones II, 109 1er. Párrafo, 121 fracciones IV, X, XVI, XVII*, nos dicen:

ART 47.- En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El comité de transparencia sesionara legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad, a sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesario quienes tendrán voz pero no voto.

Art. 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazos de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de la Áreas de los Sujetos Obligados.

Art. 109.- la información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos obligados regulados en esta Ley. El periodo de

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016



reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, se dejan de concurrir las circunstancias que motivaron la clasificación a juicio de los sujetos obligados o previa determinación del Instituto.

Art. 121.- Para los efectos de esta Ley, se considerara información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley, la clasificación de la información procede cuando:

Fracción.- IV.- Pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o salud de una persona física.

Fracción.- X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado.

Fracción.- XVI.- Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y de los municipios.

Fracción.- XVII.- Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB



Motivación.- En este sentido, dando atención a la solicitud de información que nos ocupa, y toda vez que el **resguardo reservado** de los documentos en poder del sujeto obligado y que contienen la información que establece **los montos obtenidos por concepto de percepciones salariales CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL 2016, de los CC. Euribey Montejo de la O, Eduardo Marchena Flores, Ruth E. Hernández Hernández, Pedro Ramírez Rueda, Orbelin Hernández Luna, Belisario López Pérez, Isidoro Bañuelos Mora, Miguel Ángel Duran Hernández, Gabriel Arias Montejo, Javier Jiménez Briseño, José Pérez López, Fredy Verónico Fuerte, María de los Ángeles Alpuche Damián, Alfonso Izquierdo Martínez, Nelson López de los Santos, Óscar Córdova Gamas, Silverio Colorado Enrique, Samuel Ramos Santiago, Samuel Cabrera Toledo y Francisca Pérez Soberano**, por lo que en busca de mejorar la demanda de protección y seguridad de la ciudadanía en general de este Municipio, con el firme propósito de salvaguardar el Statu Quo de la sociedad en esta entidad municipal, así como la de los servidores públicos, es de señalar que una de las principales funciones del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco es el de proporcionar y de prevenir conductas delictivas con mecanismos que garanticen la convivencia social y familiar de manera segura con la finalidad de salvaguardar la integridad física y patrimonial de los

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB



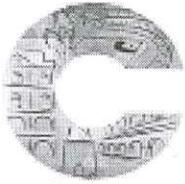
habitantes y vecinos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, permitiendo una libre convivencia entre los mismos.

Al crearse el presente **Acuerdo de Reserva** se establece una limitación legal temporal, fundada y motivada a los derechos de los particulares, en este caso a conocer datos específicos que en manos de unos cuantos, siendo estos probable y previsiblemente persona non grata, pondrían en peligro la Paz social, la estabilidad de la estructura patrimonial de los habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como la propia operatividad administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco y/o de la vida de quienes fungen o fungieron como servidores públicos en esta entidad pública.

Por lo que, considerando que la información como reservada, es aquella cuya divulgación pueda menoscabar o suponer un grave riesgo para la vida democrática de la sociedad, o pueda entorpecer las tareas del Estado o del Municipio en el marco de un ejercicio republicano de gobierno; se determina que la información antes mencionada es **Información Reservada** al caer dentro de la hipótesis de los *artículos 121 fracciones IV, X, XVI, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los Artículos 11 y 13 de su reglamento, en razón que la divulgación de la información antes señalada pone en riesgo la tranquilidad, la seguridad y la vida habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco.*

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO DE RESERVA



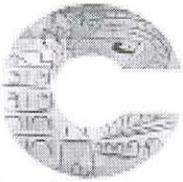
De todo lo anteriormente expuesto y resultando que se encuadra dentro en dicha hipótesis la información que se resguarda en el H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco; se ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo.

ACUERDO

De conformidad a los *numerales 129, 143, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco; así como lo dispuesto en los artículos 3, fracción V, VI, XII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública vigentes en el Estado*, se clasifica como reservada la Información Pública que a continuación se señala: **los montos obtenidos por concepto de percepciones salariales CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL 2016, de los CC. Euribey Montejo de la O, Eduardo Marchena Flores, Ruth E. Hernández Hernández, Pedro Ramírez Rueda, Orbelin Hernández Luna, Belisario López Pérez, Isidoro Bañuelos Mora, Miguel Ángel Duran Hernández, Gabriel Arias Montejo, Javier Jiménez Briseño, José Pérez López, Fredy Veronico Fuerte, María de los Ángeles Alpuche Damián, Alfonso Izquierdo Martínez, Nelson López de los Santos, Óscar Córdova Gamas, Silverio Colorado**

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y Acceso
a la Información Pública**

ACUERDO DE RESERVA



Enrique, Samuel Ramos Santiago, Samuel Cabrera Toledo y Francisca Pérez Soberano, toda vez que su divulgación ocasiona un menoscabo en la tranquilidad, la seguridad y la vida de los habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco; todo esto en razón de la inseguridad que prevalece y ha prevalecido en este municipio, **Por ende, se reserva la totalidad de los documentos que contengan la información de referencia, por el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la publicación de presente acuerdo, siendo responsable de su resguardo la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco.**

Así lo acordó, autoriza y firma el Lic. Rafael Acosta León, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, Ante el Lic. Ananías Jiménez Rivera, Titular de la Coordinación de Acceso a la Información Pública y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco.


LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL, CÁRDENAS, TABASCO

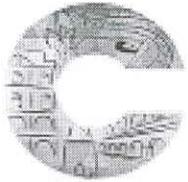


PRESIDENCIA

LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA
COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CÁRDENAS, TABASCO

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y Acceso
a la Información Pública**

ACUERDO DE RESERVA



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.**


ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE


L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARIO


TEC. BETINA LEÓN LEÓN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
VOCAL

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/005/2016

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB